

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Reales órdenes.

Ilmo. Sr.: Prestando atencion á las reclamaciones formuladas por algunas Compañías de ferro-carriles, y sin perjuicio de procurar oportunamente en adecuada forma que el personal de los Juzgados pueda obtener en sus tránsitos de oficio las ventajas que otras clases disfrutaban y que el interes del buen servicio reclama, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se recuerde á las Autoridades judiciales de los partidos cuyo territorio crucen las vías férreas que, no teniendo derecho actualmente el personal del Juzgado á transporte gratuito por las mismas, deben satisfacer el precio de los asientos que ocuparen en los trenes de viajeros, y el de asiento de tercera clase cuando viajen en los trenes y furgones de mercancías, por tratarse de asuntos urgentes del servicio, segun dispone la Real orden de 7 de Setiembre de 1867.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1881.

ALBAREDA.

Sr. Presidente de la Audiencia de.....

Ilmo. Sr.: Consultando la superior razon de interes público que, en la prevision de posibles siniestros, aconseja la puntualobservancia del orden establecido para el servicio de trenes en los ferro-carriles, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha dignado mandar que, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 67 del reglamento de 8 de Setiembre de 1878, las Autoridades judiciales se abstengan de exigir, bajo ningun concepto, de los Jefes de estacion alteracion alguna de las horas que para la salida de los trenes y máquinas de las estaciones se hallen marcadas en los cuadros de servicio respectivos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1881.

ALBAREDA.

Sr. Presidente de la Audiencia de.....

Administracion económica.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES

Partido de Alcalá de Henares.

El día 11 de Setiembre de 1881, á las doce en punto de la mañana, tendrá lugar simultáneamente en esta Administracion y la casa consistorial de Vallecas, ante el Sr. Jefe económico de la provincia, el de la Intervencion de la misma y Oficial Jefe de la Seccion de Propiedades y Derechos del Estado, con asistencia del Escribano actuario en el primer punto, y ante el Alcalde, Regidor Síndico y un Escribano ó Secretario de dicho Ayuntamiento en el segundo, la subasta que debe celebrarse para el arriendo en pública licitacion de las fincas que á continuacion se expresarán:

	TIPO	para la subasta.	Pesetas. Cént.
Lote 1.º—Una tierra en Valdeberaña, de cuatro fanegas, que linda Mediodía Doña Manuela Vidales; Saliente Marqués de Salinas; al tipo de dos pesetas fanega			8'00
Otra idem en Villa-Arévalo, de cinco celemines: linda Mediodía Duque de Híjar; Saliente Lesmes Medel; á id.			0'85
Otra id. en la Cruz de Palillos, de seis celemines: linda Saliente herederos de Murcia; Poniente la Veredilla; á id.			1'00
Otra id. en Gamosa, de cinco celemines: linda Norte camino de Palomeras; Mediodía y Poniente Valmediano; á id.			0'85
Otra id. en la Gavia, de dos fanegas dos celemines: linda Norte y Poniente Mariano Villa, y Saliente Villar; á id.			2'34
Otra id. en Valdecarros, de cinco fanegas: linda Norte y Me-			

	TIPO	para la subasta.	Pesetas. Cént.
diodía Doña Manuela Vidales, y Saliente camino de la Torrecilla; á id.			10'00
Otra id. camino de la Fuente Amarguilla, de cinco fanegas cuatro celemines: linda Norte Vicente Gonzalez; Saliente dicho camino, y Mediodía Murcia; á id.			10'68
2.º—Otra tierra en el Cerro de los Pilonos, de 10 fanegas seis celemines: linda Norte Bonifacio Alvarez; Poniente camino, y Saliente Zapata; á id.			21'00
Otra id. en la Concordia, de 10 fanegas: linda Norte Cañada Real; Saliente Manuel Mayor; á id.			20'00
Otra id. en el Retamar de Herranz, de dos fanegas: linda Mediodía Leonardo Uceda, y Saliente Prado del Herrao; á id.			4'00
3.º—Otra tierra en Cerro-Negro, de 50 fanegas: linda Norte Doña Balbina Dávila; Saliente y Poniente camino de la Hormiguera; al tipo de 2 pesetas fanega			100'00
4.º—Otra id. en Valdehoyos, de 39 fanegas: linda Norte vecinos de Valverde; Poniente vecinos de Villaverde; á igual tipo			78'00
5.º—Otra id. en Cerro Barrancon, de 44 fanegas: linda Mediodía Nicasio Fernandez; Poniente camino Aceitero y Duque de Híjar; á id.			88'00
6.º—Otra id. en la Gavia, de 14 fanegas 10 celemines: linda Saliente Doña Manuela Vidales; Mediodía Rafael Villa; á id.			29'70
7.º—Otra id. en la Cantera del Peñon, de 36 fanegas y seis celemines: linda Saliente Doña Manuela Vidales, y Mediodía Rafael Villa; á id.			73'00
8.º—Otra id. en Panderuelo, de 17 fanegas 10 celemines: linda Mediodía vereda de Rastrojos, y Saliente Molino nuevo; á id.			35'70
9.º—Otra id. en el hondo de Valdecarro, de 20 fanegas: linda Norte Hospital; Mediodía Mayorazgo, y Saliente Manuel Alvarez; á id.			40'00
10.—Otra id. en el cerro de Valdecarros, de 48 fanegas y seis celemines: linda Norte Cañada de Perales, y Saliente vereda del Gato; á id.			97'00
11.—Otra id. en el Cerro de los Pilonos, de 19 fanegas: linda Norte María Antonia Dávila; Mediodía Leonardo Uceda, y P. camino de la Torrecilla; á id.			38'00
12.—Otra id. en el cerro de la Calera, de 16 fanegas y 8 celemines: linda Norte tierras nuevas del Marqués, y Poniente Balbino Dávila; á id.			33'34
13.—Otra id. en la Concordia, de 41 fanegas: linda Norte Mariano Villa; S. el mismo, y Poniente Villar; á id.			82'00
14.—Otra id. en las Canteras de la Gorda, de 50 fanegas: linda Poniente Mariano Villa; N. vereda de Mondéjar, y M. herederos de Mata; á id.			100'00
15.—Otra id. en la Cañada, de 16 fanegas: linda N. Juan Avilés; S. Cañada Real; á id.			32'00
16.—Otra id. en Pozuelo, de 20 fanegas: linda N. Vicente Gonzalez; M. Manuela Vidales; S. camino viejo, y P. Benito Martinez; á id.			40'00
17.—Otra id. en el Cerro de Valdecarros, de 365 fanegas 6 celemines: linda N. camino de Perales; S. vereda del Gato, y M. y Poniente herederos de Murcia; al tipo de una peseta fanega.			365'50
18.—Otra id. en el cerro del Moro, de 177 fanegas: linda N. Sra. Vidales; S. vereda del Gato, y P. Charco del Sombrero; al mismo tipo.			177'00
19.—Otra id. en el Chaparral, de 206 fanegas: linda N. José Guerrero; S. camino de Buenaño y las Cañadas; á id.			206'00
20.—Otra id. en la Concordia, de 30 fanegas: linda N. viuda de Corral; M. terrenos de Mayorazgo; S. camino Congosto, y P. Mayorazgo; á id.			30'00
21.—Otra id. en la Cañada de los Prados, de 30 fanegas: linda N. carretera de Valencia; M. Luis Muñoz, y S. Cañada Real; á id.			30'00
22.—Otra id. en el cerro de la Cañada, de 100 fanegas: linda N. término de Vicávaro; M. término de Vacia-Madrid, y P. prado del Herranz; á id.			100'00
23.—Otra id. en los Barranquillos, de 91 fanegas 6 celemines: linda			

	TIPO
	para la subasta.
	Pesetas. Cént.
N. Cañada Magdalena; M. vereda Rastrojos; S. Murcia, y P. Cañada del Santísimo; al tipo alzado de 210 pesetas.	210'00
Una casa en los Barranquillos, enclavada en la tierra anterior, con la que linda por todos vientos y en tipo de 90 pesetas	90'00

Pliego de condiciones.

- 1.º El contrato de arriendo será por un año, que principiará el día de su aprobación, y terminará en igual fecha de 1882.
 - 2.º No se admitirá postura menor que la señalada.
 - 3.º El remate quedará pendiente de la aprobación de la Dirección general del ramo si fuera de mayor cuantía, ó si menor, de la del Sr. Jefe económico de la provincia.
 - 4.º El arrendatario pagará por trimestres anticipados el importe del arriendo, si este excediese de 125 pesetas, ó al finalizar el año de arriendo si no llegase á la expresada suma.
 - 5.º Los pagos se han de realizar en la Administración donde radiquen las fincas, prestando fianza á satisfacción de la misma.
 - 6.º Para tomar parte en las subastas de mayor cuantía deberá acreditarse por medio de la correspondiente carta de pago haber ingresado en la Caja general de Depósitos la cantidad del 10 por 100 al tipo de la subasta.
 - 7.º No se admitirá postura de ninguno que sea deudor á los fondos públicos por cualquiera de sus rentas.
 - 8.º El rematante de una ó más fincas las recibirá con expresion de casas, chozas, cercas y tapias en el estado en que se hallen, y será responsable al terminar el contrato de los desperfectos que tengan ó daños causados.
 - 9.º Si la finca fuese olivar, no podrá el arrendatario extraer oliva ni pierna alguna, quedando por lo tanto responsable al número de unas y otras al finalizar la época del contrato; asimismo tampoco podrá hacer escaramujo ó monda en los olivares sin la superior aprobación de la Administración económica de la provincia, de cuya Autoridad se solicitará, exponiendo las causas que las motiven, y en el caso de concederse deberá practicarse la monda en la época conveniente por peritos en la materia, siendo responsable el arrendatario si no lo hiciese bajo las reglas del arte.
 10. En fincas donde existiese arbolado será responsable el arrendatario de los daños causados en el mismo, quedando sujetos á los reglamentos de policía vigentes para la conservación del arbolado.
 11. No se devolverá la fianza al arrendatario hasta la terminación del contrato de arriendo, descontando de ella el importe de los daños que resultaren causados por el mismo, sus dependientes ó por el ganado, á no ser que se acredite haberlos ya satisfecho.
 12. En el caso de que el importe de los daños inferidos exceda al de la fianza podrán embargarse al arrendatario sus ganados y bienes, con arreglo á las instrucciones vigentes.
 13. El arriendo se entiende á riesgo y ventura del arrendatario, sin opción á indemnización ni rebaja alguna por cualquiera incidente, ni podrá solicitar ni efectuar los pagos después de los plazos estipulados.
 14. En el caso de que los arrendatarios no cumplan las obligaciones del contrato, quedarán sujetos á la acción que contra los mismos intente la Administración, pagando daños y perjuicios y considerándose por lo tanto rescindido el contrato.
 15. Será de cuenta del rematante el pago de las contribuciones que se impongan á las fincas.
 16. Los gastos del expediente de la subasta, como asimismo los de escritura á obligaciones, serán por cuenta del rematante.
 17. Los arrendatarios quedarán sujetos á las demás condiciones establecidas por las leyes y costumbres del país.
 18. Los depósitos por las fincas de menor cuantía se efectuarán en el acto de la subasta.
- Madrid 13 de Agosto de 1881.—P. I., Jovito Riestra.

Providencias judiciales.**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.****Audiencia.**

En virtud de providencia dictada por el Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital se cita y llama á Luis Ripoll Pomares y Andrés García Heriba, para que dentro del término de ocho días comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaración en causa criminal; bajo apercibimiento, que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 18 de Agosto de 1881.—V.º B.º=Manuel Monroy.—El actuario, José Escribano.

D. Manuel Monroy y Merino, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Félix Bautista, vecino

de Almadén, cuyas señas y demás antecedentes se ignoran, para que dentro del término de 15 días se presente en este Juzgado y Escribanía del infrascrito que refrenda á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo instruyo por estafa á instancia de D. Fermín Alvarez; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas la Autoridades, así civiles como militares y del poder judicial, procedan á la busca y captura del referido Félix Bautista, poniéndole en la cárcel de Villa detenido comunicado y á disposición de este Juzgado caso de ser habido.

Dado en Madrid á 16 de Agosto de 1881.—Manuel Monroy.—Por mandado de su señoría, José Escribano.

Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Don Estéban de la Malla y Malla, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita, llama y em-

plaza por medio del presente y término de 10 días á D. Laureano Diaz, Subinspector de vigilancia que fué de esta capital, y al niño Isidoro N., que vivió en la calle de Gravina, frente á la plaza de San Gregorio, y cuyo actual paradero se ignora, con el fin de que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la causa criminal que se instruye en este Juzgado contra María García Perez y otros por el delito de robo; apercibiéndoles que si no lo hicieron se procederá á lo que hubiere lugar.

Madrid 13 de Agosto de 1881.—V.º B.º=Malla.—El actuario, Antero Martin Insausti.

En la demanda de pobreza promovida por Doña Paula Teisandier para litigar contra D. Nicolás Nieto y la Sociedad *Caballero, Barrioy Compañía*, se ha acordado en providencia de hoy acusar la rebeldía á dicha Sociedad por no haberse personado al primer llamamiento, y que se la cite de nuevo por término de cinco días para que comparezca á contestarla; bajo apercibimiento de que pasados se entenderán las diligencias en los estrados y parará el perjuicio que haya lugar.

Y al efecto se expide el presente en Madrid á 16 de Agosto de 1881.—El Juez, Malla.—El Escribano, Matías Aranda.

Por el presente edicto y en virtud de providencia del Sr. D. Estéban de la Malla y Malla, Juez de primera instancia de distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y llama á las personas que se crean con derecho á un sombrero hongo blanco de armadura, otro negro flexible, otro de castor color de café, un chaquet de tricot negro muy usado, dos cazadoras de lanilla color claro, otras dos de lana oscuras y un gaban saco color gris, forro á rayas negras, que fueron ocupados en la habitación del piso principal de la casa núm. 44 de la calle de Alcalá en la madrugada del 16 del actual, con el fin de que dentro del término de 10 días comparezcan en este Juzgado á exponer lo que tengan por conveniente.

Madrid á 20 de Agosto de 1881.—V.º B.º=Estéban de la Malla.—Por mandado de su señoría, Lorenzo Sancho.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte se cita y llama á D. Bernardo Mac Cortello y Fuentes, vecino que ha sido del Puerto de Santa María y residente accidentalmente en esta Corte, calle de Valverde, núm. 1, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el preciso término de cinco días comparezca en este Juzgado con el fin de practicar una diligencia en causa criminal que se instruye por falsificación de documentos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Agosto de 1881.—V.º B.º=Malla.—El actuario, Federico del Rio.

Centro.

En virtud de providencia del Sr. Don Manuel Maraño y Acebo, Juez municipal del distrito de la Latina y encargado

interinamente del despacho del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se cita y llama por medio del presente edicto y término de 10 días á un individuo desconocido que, titulándose Agente de Negocios, cuya persona y domicilio se ignora, habló á D. Segundo Ruifernandez, titulado Conde de la Quintanilla, en la habitación de esta, calle de Jacometrezo, números 19 y 21, cuarto principal, en 5 de Enero último, en nombre de D. Joaquin Diaz Radero, cura párroco de Luarca (Oviedo), para que interponiendo el Ruifernandez su poca ó mucha influencia en el Ministerio de Gracia y Justicia, consiguiese una canongía en la catedral de Oviedo, ofreciéndole 9.000 pesetas como gratificación para las personas que interviniesen en el asunto, formalizando al efecto el referido Ruifernandez un proyecto-borrador de lo convenido, á fin de que dentro del expresado término comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaración en causa criminal que se instruye; bajo apercibimiento de que transcurrido el término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Agosto de 1881.—V.º B.º=Manuel Maraño.—El actuario, Bartolomé Uceda.

En virtud de providencia del Sr. Don Remigio Gil y Muñoz, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, se cita y llama por medio del presente edicto y término de 10 días á un joven desconocido que en la mañana del 7 del corriente mes vendió un decimo de la Lotería Nacional en 5 pesetas á Manuel Martinez Hernandez en la puerta de la Administración de loterías de la calle del Gato, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaración en causa criminal que se instruye; bajo apercibimiento de que transcurrido el término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Agosto de 1881.—V.º B.º=Remigio Gil Muñoz.—El actuario, Bartolomé Uceda.

Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, dictada en cumplimiento de un exhorto del Juzgado de igual clase de Alicante, dimanante de autos ejecutivos que en el mismo penden promovidos por Doña Irene Maisonnave, viuda de D. Francisco Itér, contra Don Juan Ramon García Flores, domiciliado en esta Corte, sobre pago de cantidad, en atención á ignorarse el actual paradero del D. Juan Ramon García Flores se le cita de remate por medio del presente edicto en la ejecución despachada, advirtiéndole que la ley concede el término de tercero día para oponerse á la ejecución; así como también se le notifica que para la administración de las fincas que le han sido embargadas se ha nombrado al Procurador D. Pedro Zóniga Fernandez, vecino de Villena.

Madrid 18 de Agosto de 1881.—Llano.—El actuario, Justo Navarro. 92

D. José Llano y Alvarez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Baldomero Yordy y Monserrat, de 34 años de edad, soltero, del comercio, que ha vivido en esta Corte, calle de la Manzana, núm. 9, cuarto principal, natural de Palafrugell, provincia de Gerona, partido judicial de Labisbal, hijo de D. José y Doña Joaquina, cuyo actual paradero se ignora, y es de estatura alta, color moreno, barba y bigote negro, y viste traje compuesto de pantalón, chaleco y gaban negro y sombrero de copa, á fin de que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue por estafa; bajo apercibimiento de que no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y sus agentes que de hallar á dicho sujeto procedan á su detención y conducción á la cárcel de Villa á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 19 de Agosto de 1881.—José Llano.—Por mandado de su señoría, Justo Navarro.

Inclusa.

Por el presente, que se formaliza en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, en cumplimiento de exhorto del distrito de Jesús y María de la Ciudad de la Habana, se convoca á todos los que se crean con derecho á suceder á D. Cástor Romero y Zanzano, natural de esta Corte, de 27 años, soltero, hijo de D. Julian y Doña Encarnación, Teniente de infantería, que falleció en la Habana el 27 de Julio del año próximo pasado, que durante el término que prefija la ley se presenten en dicho Juzgado de Jesús y María á deducir el derecho de que se crean asistidos con los documentos que lo justifiquen y por medio de Abogado y Procurador; advirtiendo que no se ha presentado persona que se haya creído con tales deberes, y en inteligencia que de no verificarlo les resultará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 Agosto de 1881.—V.º B.º.—Rodríguez Roda.—El Escribano, Flaviano Uldarico de la Torre.

Universidad.

D. José María Lopez y Perez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un caballero á quien en la tarde del 13 de Julio último y pasando por la calle de San Bernardo, mancharon el pantalón dos mozos apreadores de vino, y también llamo y emplazo á las personas que en la propia tarde presenciaron los insultos dirigidos á una pareja de guardias del cuerpo militar de seguridad por un sujeto detenido con motivo de lo ocurrido á dicho caballero, para que en el término de seis días comparezcan todos en este mi Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento de que no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 16 Agosto 1881.—José Mariano Lopez.—Por mandado de su señoría, Juan Vivó.

Colmenar Viejo.

D. Federico Stern y Enebra, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Agapito Onia y Amo, natural de Santa Cruz de Salceda, provincia de Búrgos, hijo de Simon y Romana, soltero, de 22 años de edad, que residió en Madrid, calle de Santa María, núm. 37, cuarto cuarto, y cuyas señas personales á continuación se expresan, á fin de que dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente en este Juzgado al objeto de ampliarle la indagatoria que tiene prestada en causa que se le sigue por desobediencia á la Autoridad; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del referido Agapito Amo.

Dado en Colmenar Viejo á 18 de Agosto de 1881.—Federico Stern.—Por su mandado, Bonifacio Quintana.

Señas personales.

Estatura alta, color moreno, nariz regular, gasta toda la barba, ojos pardos, pelo castaño oscuro; viste pantalón de tricot usado, chaleco y cazadora de paño, botas de color y gorra.

D. Federico Stern y Enebra, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á unos carreteros que en la noche del 21 al 30 de Mayo último durmieron en la casa-posada de Pascual Morales, en el barrio de Tetuan, cuyas señas y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado al objeto de recibirles declaración en causa criminal que se sigue por desaparición de 49 pesetas; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 18 de Agosto de 1881.—Federico Stern.—Por su mandado, Bonifacio Quintana.

D. Federico Stern y Enebra, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Nieva Marin, casado, hijo de Segundo y María, natural de Manzanares, provincia de Ciudad-Real, y á Gregorio Aragon Perez, también casado, natural de Villalon, provincia de Valladolid, de 33 años de edad, habiendo residido últimamente en Madrid, el primero, calle de Ercilla, núm. 22, en la de Melendez, núm. 16, y cuyas señas á continuación se expresan, á fin de que dentro del expresado término de 15 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presenten en este Juzgado, según está acordado en la causa que se les sigue por tentativa de

robo y lesiones en despoblado; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes de los referidos Miguel Nieva Marin y Gregorio Aragon Perez.

Dado en Colmenar Viejo á 13 de Agosto de 1881.—Federico Stern.—Por su mandado, Bonifacio Quintana.

Señas de Miguel Nieva Marin.

Estatura regular, color moreno, ojos azules, pelo negro; viste pantalón claro de verano, faja negra, marseles de paño pardo, gorra de pelo y botas.

Señas de Gregorio Aragon Perez.

Estatura regular, color moreno, ojos pardos, pelo negro; viste pantalón de tela azul, chaqueta y chaleco negro, sombrero de ala ancha y botinas.

Chinchon.

D. Tomás Albaladejo y Lopez, Juez de primera instancia de la villa de Chinchon y su partido.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades de esta provincia y la de Cuenca procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado de un hombre cuya filiación se ignora, que viste pantalón de tela oscura, en mangas de camisa, calzado de albarcas, rebajuelo y regordete, con un pañuelo hecho gorro, que se cree es vecino de Orajada, para que responda de los cargos que le resultan en causa criminal de oficio que se instruye en este Juzgado por lesiones graves inferidas á Faustino Martinez Palomar y Mercenario Martinez Lopez en la villa de Carabaña en la noche del 16 al 17 del corriente.

Dado en Chinchon á 20 de Agosto de 1881.—Tomás Albaladejo.—Por disposición de su señoría, Bonifacio Merino.

D. Tomás Albaladejo y Lopez, Juez de primera instancia de esta villa de Chinchon y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 10 días, contados desde la inserción de esta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, al penado Eusebio Medina y Dominguez, natural de Ocaña, vecino que ha sido últimamente de Carrion de Calatrava, casado, de 39 años, hijo de Raimundo y de Francisca, cuyas señas personales son: estatura corta, ojos pardos, nariz un poco ancha, pelo castaño algo oscuro, cejas idem, cara redonda, barba poca, color sano, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del expresado término se persone en la cárcel pública de esta localidad con el fin de que cumpla la condena que se le impuso en causa seguida contra él sobre hurto de cebada; apercibido de que no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á lo ordenado en la Compilación del Enjuiciamiento criminal.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á estas cárceles

á mi disposición del referido procesado.

Dado en Chinchon á 20 de Agosto de 1881.—Tomás Albaladejo.—Por mandado de su señoría, Fernando Ibañez.

Getafe.

Por la presente se cita y llama á dos pordioseros, cuyas circunstancias y paradero actual y señas personales se ignoran, que á las once de la noche del día 30 de Julio último se hallaban en los portales de la plaza pública de Pinto y debieron presenciar una disputa habida entre varios jóvenes y un sereno, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de esta cédula en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en el piso bajo de las casas consistoriales, á prestar la oportuna declaración; pues así se ha acordado en providencia de este día, dictada en causa criminal contra Eduardo Gonzalez Borox sobre atentado á un agente de la Autoridad.

Y en cumplimiento de lo mandado pongo la presente que firmo en Getafe á 23 de Agosto de 1881.—Maximiano Diaz.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 del corriente, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Setiembre, á la una de la tarde para la adjudicación en pública subasta de las obras de derribo de muros y casetas y desmonte de los terrenos situados detras del Museo Nacional de Pintura y Escultura, bajo su presupuesto de 19.451 pesetas 75 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante este Centro directivo; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.200 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo medio de su cotización en la Bolsa en el mes anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 20 pesetas.

Madrid 20 de Agosto de 1881.—El Director general, E. Paje.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de desmonte de los terrenos lindantes con el Museo Nacional de Pintura y Escultura, se comprometo tomar á su cargo la cons-

trucción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta que no consiga en letra la cantidad en pesetas y céntimos por la que se obliga el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 de Agosto de 1848 y 11 de Julio de 1881, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Setiembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 9.º y 10.º de las Palmas á Agaete, en las islas Canarias, cuyo presupuesto de contrata asciende á 355.449 pesetas 20 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Canarias ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 17.800 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 10 de Agosto de 1881.—El Director general, E. Page.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 9.º y 10.º de la carretera de las Palmas á Agaete, en las islas Canarias, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 de Enero de 1871, esta Di-

rección general ha señalado el día 15 del próximo mes de Setiembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Carrion á Lerma, provincia de Búrgos, cuyo presupuesto de contrata asciende á 528.231 pesetas 62 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Búrgos ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente el adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 26.500 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 12 de Agosto de 1881.—El Director general, E. Page.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Carrion á Lerma, en la provincia de Búrgos, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Intendencia del Ejército y del distrito de Castilla la Nueva.

La subasta celebrada el día 18 del actual simultáneamente en esta Intendencia y en las Comisaría de Guerra de Alcalá de Henares y Toledo con objeto de contratar durante un año el abastecimiento de los artículos de harina, cebada y paja para las Factorías de Madrid, Alcalá y Toledo, no ha dado resultado más que por lo que respecta al suministro de la paja necesaria en la factoría de Toledo.

En su consecuencia el día 28 de Setiembre inmediato, á las doce de su mañana, tendrá lugar una segunda subasta, bajo las mismas condiciones que la primera, por los artículos y factorías que han quedado sin adjudicar, y con arreglo

á los precios límites que estarán de manifiesto en esta Intendencia y las Comisaría de Guerra de Alcalá y Toledo cinco días antes del fijado para la subasta.

Madrid 23 de Agosto 1881.—P. O., el Subinspector, Intendente interino, Augusto Muñoz.

Superintendencia de las minas de azogue de Almaden.

A las once de la mañana del día 1.º del próximo mes de Octubre tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Superintendencia, la 1.ª licitación pública para contratar el arriendo de los pastos de invernadero de la dehesa de Castilseras, propia de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1881 á 1882, bajo los tipos mínimos y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia.

No se permite la entrada de ganado cabrío en dicha finca.

No se admitirá ninguna proposición que exprese el precio en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén; y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las cajas designadas al efecto la cantidad de 250 pesetas por cada terreno de hierbas y 25 por cada uno de entrepases en dinero, ó su equivalente en papel admisible del Estado.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales en las más ventajosas para la Hacienda, se abrirá acto continuo licitación á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior.

Para garantir los contratos quedarán retenidos los depósitos de los rematantes hasta la terminación de los respectivos compromisos.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almaden 22 de Agosto de 1881.—Manuel Ruiz Moreno.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el arriendo de las hierbas de la dehesa de Castilseras de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1881 á 1882, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de..... (expresado con letra) por las del terreno denominado..... ó entrepases de..... (según sea).

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma, expresado por letra.)

Superintendencia de la Casa de Moneda de Madrid.

No habiendo tenido efecto la subasta celebrada el 13 de Julio último para adquirir el carbon de cok necesario en esta Casa durante el actual año económico, y dispuesto por Real orden de 13 del actual se celebre segunda licitación, esta ten-

drá lugar en el despacho de esta Superintendencia el 9 de Setiembre próximo, á las dos de la tarde, con arreglo al pliego de condiciones que rigió para la primera, excepto el precio máximo admisible que se ha elevado al de 8 céntimos de peseta por kilogramo.

El número de kilogramos de carbon de cok que ha de subastarse es el de 400.000.

Para tomar parte en la subasta es preciso haber depositado en la Caja general de Depósitos la suma de 1.000 pesetas, cuyo resguardo se unirá á la proposición formada con arreglo al modelo que se inserta á continuación.

Madrid 20 de Agosto de 1881.—Gregorio Jimenez.

Modelo de proposición.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de carbon de cok con destino á la Casa de Moneda durante el año económico de 1881-82, se comprometo á cumplirlo y entregarlo al precio de..... (expresado por letra) cada kilogramo.

(Domicilio, fecha y firma.)

No habiendo tenido efecto la subasta celebrada el 12 de Julio último para adquirir la hulla necesaria en esta Casa durante el actual año económico, y dispuesto por Real orden de 13 del actual se celebre segunda licitación, esta tendrá lugar en el despacho de esta Superintendencia el 9 de Setiembre próximo, á la una de la tarde, con arreglo al pliego de condiciones que rigió para la primera, excepto el precio máximo admisible que se ha elevado al de 8 céntimos de peseta por kilogramo.

El número de kilogramos de hulla que ha de subastarse es el de 400.000

Para tomar parte en la subasta es preciso haber depositado en la Caja general de Depósitos la suma de 1.000 pesetas, cuyo resguardo se unirá á la proposición formada con arreglo al modelo que se inserta á continuación.

Madrid 20 de Agosto de 1881.—Gregorio Jimenez.

Modelo de proposición.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de hulla con destino á la Casa de Moneda durante el año económico de 1881-82, se comprometo á cumplirlo y entregarlo el precio de..... (expresado por letra) cada kilogramo.

(Domicilio, fecha y firma.)

Anuncio.

EL PUENTE DE LUCHANA.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 21 de la ley de Sociedades mineras y en el 13 del reglamento de la Sociedad, se requiere por tercera y última vez y término de 15 días á D. Domingo Cañizares, poseedor de la acción núm. 64, para que abone el importe de los dividendos números 3, 4, 5, 6 y 7, por reales vellón 60, en casa del Sr. Tesorero, D. Vicente Baranda, calle de Hortaleza, número 1, tienda.

Madrid 25 de Agosto de 1881.—El Presidente, Braulio Martínez. 90